



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-00228-00. Villavicencio, nueve (9) de julio de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que el señor HECTOR CAMILO CUELLAR GONZALEZ presentó por intermedio de apoderada, se advierte que:

1. *No se acredito el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2021 esto es; el envío a través del correo electrónico a la demandada, de la copia de la demanda y sus anexos.*
2. *En la demanda está errada la designación al Juez al cual se dirige la demanda, pues no es civil.*
3. *Debe ampliar en los hechos de la demanda, si se conoce quien es el padre biológico de la niña ABBY CAMILA CUELLAR CIFUENTES a fin de vincularlo en la demanda.*
4. *Se sugiere escanear el original del resultado de la prueba de ADN a color con el fin de evidenciar la existencia del sello seco o marca que de cuenta de su originalidad.*

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada NATALIA OSPINA FRANCO como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
65 de 04 / AGOSTO /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria